



LA RIOJA, 15 DE ENERO DE 2.020.-

VISTO:

La Ley N° 6.276, Orgánica de funcionamiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y del ejercicio de las profesiones de Ciencias Económicas y la Resolución N°96/19 dictada por el Consejo Profesional, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la Ley N° 6.276, establece que los dictámenes o informes emitidos por graduados en Ciencias Económicas, requerirán la previa intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, a los efectos de la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes referidas al ejercicio de la profesión.

Que la Resolución N° 96/19 del CPCELR establece los valores de los aranceles de certificaciones.

Que en el segundo párrafo del Artículo 1° de la citada Resolución N°96/19 del CPCELR, se establece que a efectos de la aplicación de la escala establecida en el Anexo I y teniendo en cuenta la aplicación del Ajuste por Inflación establecido por Resolución N°539/18 de FACPCE, aprobada por Resolución 72/18 del CPCELR y modificada por Resolución 9/19 CPCELR, el monto del Activo computable para el cálculo del arancel según tabla comprendida en Anexo I de la presente, será el que resulte de la suma algebraica del Total del Activo ajustado menos el valor de la reexpresión de los bienes de uso más la reexpresión de las amortizaciones acumuladas.

Que el Consejo Directivo estima conveniente efectuar la aclaración que dicho procedimiento es aplicable al Primer Ejercicio en el cual el Ente efectúe el ajuste por inflación en base a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 54°, inc. 'n' de la Ley N° 6.276,



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aclarar que lo estipulado en el Segundo Párrafo de Artículo 1° de la Resolución N°96/2019, es aplicable solamente al ejercicio en que se reanude el Ajuste por inflación en los términos y bajo el marco de la normativa vigente, Resolución N° 9/19 CPCELR.

ARTICULO 2°: Establecer que lo dispuesto por la presente Resolución será de aplicación a partir del 01 de Enero de 2020.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los matriculados de este Consejo Profesional, a la Delegación Chilecito, publíquese, insértese en la Página Web del Consejo, regístrese y archívese.-

RESOLUCION N° 8/2020.-


Lic. MARIA CARLA ALBA
SECRETARIA
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
LA RIOJA


Lic. Cecilia Russo Castore
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
LA RIOJA